

EL MOVIMIENTO DE INSUMISIÓN DURANTE EL CONFLICTO DEL GOLFO PÉRSICO (II)

Pedro José Oliver Olmo

Pedro José Oliver Olmo es Licenciado en Historia por la Universidad de Castilla-La Mancha.

IV. LA DINÁMICA INTERNA Y EL PROTAGONISMO SOCIAL DE LOS GRUPOS DE OBJECCIÓN, INSUMISIÓN Y DESERCIÓN

DURANTE los meses de conflicto internacional, el movimiento de objeción e insumisión continuó su desarrollo, afrontó nuevos encarcelamientos, campañas clásicas como la del Sorteo de quintos, otro consejo de guerra y los primeros juicios ordinarios por insumisión a la PSS. La expectación creada en la sociedad española por su implicación en ese conflicto supuso, para este movimiento, un nuevo reto y, a la vez, un contexto propicio para el desarrollo de sus actividades, la consolidación o el crecimiento de los apoyos que venía obteniendo y el aumento del número de jóvenes que siguieron su estrategia.

Se habló muchas veces de «política calculada» del gobierno, fiscales y militares, a la hora de decretar procesos judiciales a insumisos y autoinculcados con los mismos, órdenes de prisión preventiva, etc. Efectivamente, durante el conflicto se procesó a los autoinculcados de un insumiso valenciano, a la sazón dirigentes sindicales y diputados autonómicos de izquierda. Pero, siendo importante ya el dinamismo de este movimiento desde 1989, sabemos que algunos procesos judiciales a insumisos a la PSS (como los de Albacete) estaban avanzados con anterioridad al día dos de agosto, fecha en la que Irak invadió Kuwait. Lógicamente admitimos que, entre fiscales, se habría estudiado antes la solicitud de pena para los insumisos a la PSS, en lenguaje penal tipificados como «delitos por negativa expresa del objetor al cumplimiento de la Prestación Social Sustitutoria». Vimos que en

los primeros juicios por este motivo, coincidiendo con el tiempo real de guerra y negociaciones finales, los fiscales normalmente solicitaron la mínima pena:

«Dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, accesorias e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y costas»⁽³⁷⁾.

En cuanto a las iniciativas adoptadas durante ese tiempo por parte de la justicia militar, ya hemos dicho que las breves estancias en prisión preventiva de los insumisos a la mili venían sucediéndose desde el inicio de la campaña en enero-febrero de 1989.

En instancias gubernamentales, obviamente se admitiría que, en un contexto bélico, este movimiento acrecentaría su importancia; su mensaje encontraría más receptividad en la opinión pública, y los colectivos e instituciones que lo apoyaban anteriormente lo harían entonces con más intensidad. No creemos que al gobierno le interesara intervenir más allá de lo que promovió a través de la Fiscalía General, alarmado por el apoyo político que —desde los grupos pacifistas, periódicos, intelectuales, y partidos como IU o EA— se ofrecía a los desertores.

Los grupos motores de este movimiento, en los últimos años con un planteamiento monotemático «anti-mili y anti-ejército», rememoraron su tradición discursiva de signo pacifista⁽³⁸⁾. En algunas ciudades y pueblos dinamizaron, o incluso crearon, un movimiento pacifista que se reestructuraba con los grupos clásicos, mortecinos y subsidiarios de la insumisión desde el Referéndum de la OTAN. A él se reenganchaban partidos y sindicatos, y se sumarían novedosamente las movilizaciones estudiantiles e iniciativas de periodistas (como el efímero *Diario de la Paz*), artistas, profesionales, etc. Principalmente en las grandes ciudades, este renacido movimiento pacifista, al que veremos nuevamente replegado tras la resolución bélica del conflicto, contempló en sus eslóganes y convocatorias el apoyo a la objeción, la insumisión y hasta la desertión. Ciertamente, la convivencia con grupos de discurso e imaginario exclusivamente antibelicista o antiatlan-

(37) El ministerio público solicitó la pena mínima prevista en la legislación, 2 años, 4 meses y 1 día, en los juicios de Albacete del 21 de Enero, en el de Murcia del 15 de Febrero y en el de Toledo del 13 de Marzo de 1991. En cambio el fiscal del caso de un insumiso de Salamanca, juzgado el 28 de febrero, entendía que dicha pena era excesiva. En otros juicios por incumplimiento de la PSS, celebrados después de la época estudiada, la confusión se ha acrecentado debido a la enorme diversidad de sentencias, llegando incluso una de ellas a dictar la absolución del insumiso Iñaki Arredondo.

(38) Lemas como «La Paz Necesita Insumisión», «Objeción a la Guerra», etc., llenaron panfletos, carteles y pancartas (Archivo del MOC de Albacete).

tista, se le presentó a veces conflictiva a este otro movimiento con claros mensajes antimilitaristas⁽³⁹⁾.

La prensa que aquí hemos estudiado, al fin y al cabo prensa madrileña, normalmente no se hacía eco del rosario de acciones locales, protagonizadas por los grupos de objetores por-insumisión, a lo largo de la geografía española: presentaciones colectivas de insumisos ante gobiernos militares, huelgas de hambre, ocupaciones de edificios públicos y sedes del PSOE, el propio deambular de sus activistas por comisarías y juzgados, o la iniciativa del MOC iruñés fletando un barco (bautizado Itaca) que recorrería varios puertos mediterráneos hasta llegar a la zona del conflicto. Aunque con poca asiduidad y profundidad, se venía informando de detenciones de insumisos que ingresaban en las prisiones militares, en régimen preventivo. Con el ambiente del Sorteo de Quintos ya hemos visto que algunos diarios profundizan algo en la filosofía y discurso político de este movimiento, si bien inciden más en su planteamiento «anti-mili». Pero un mes antes sólo encontramos una breve referencia a la detención de un insumiso catalán, tras la presentación de otros 26 ante el Juez Togado Militar de Barcelona.

A través de una protesta de la Koordinadora de Kolectivos Antimili se conocía la estancia en la prisión militar de Alcalá de Henares de un insumiso gallego. Arreciando el noticiario negativo sobre la mili, como la sentencia «que permite pegar a un soldado», el jefe de la flota de relevo que partía hacia el Golfo el 31 de octubre, critica abiertamente «la protesta de los objetores». Esas protestas se generalizaron en torno a la fecha del Sorteo del SM, siendo significativas las presentaciones colectivas de insumisos ante los gobiernos militares de las capitales vascas y de Madrid. Algunos de los que comparecían estaban en orden de busca y captura, demostrando así el plantemiento clásico de desobediencia civil que los grupos tradicionales de objetores han dado a este movimiento⁽⁴⁰⁾.

Se realizaron entrevistas a organizaciones diversas que acompañaban a los insumisos en sus presentaciones (jóvenes del PNV, grupos pacifistas, etc.), pero otras muchas veces se presentaba

(39) Vid FRECHOSO, F., 1991: «La Gran Orquesta de la Paz»; en *El Mundo* del 3-II-91: es un breve artículo sobre la compartimentación ideológica y partidista del MP en Madrid.

Sobre la presencia del movimiento de insumisión en el MP: *El Mundo* (11, 17-IX-90; 1-XI; 19, 24, 27, 29-I-91; 3, 4, 17, 19-II-91; etc.); *El País* (29-X-90, 8, 11, 14, 15, 21, 24-I-91; 4-II-91, etc.); *ABC* (16 y 21-I-91).

(40) *El Mundo* (8-X, 1, 9, 12-XI-90); *El País* (22-X, 9-12-XI-90).

gráficamente sólo la imagen extravagante de algunos de los activistas o el momento más tenso de sus acciones callejeras⁽⁴¹⁾.

No obstante, la imagen que con más frecuencia se presenta públicamente de este movimiento, junto a su ya comentada monotematicidad antimili, es la de colectivos centrados en la petición de libertad para los insumisos. Se distorsiona así la realidad, exagerando la acción judicializadora que están sufriendo, al ser una minoría los encarcelados en relación al número de insumisos. Efectivamente, pasado el Sorteo, se conocía la detención de José Luis Martín Igual al participar, pese a estar en orden de busca y captura, en una pintada de instalaciones militares. Además, al protestar, los «objetores» protagonizaron «graves incidentes», lanzando «piedras y pintura roja» contra la fachada del Ministerio de Asuntos Exteriores. La reflexión sobre estos incidentes nos lleva a una vieja polémica entre los grupos que protagonizan estas acciones. Mientras que el MOC, también la AOC y otros colectivos no específicamente de insumisos (como JOC-e), plantean una estrategia de acción basada en la «noviolencia», otros grupos como la KKA, Mili-KK, Juventudes Libertarias, organizaciones nacionalistas radicales, etc., hablan de diversidad en las técnicas de acción, asumiendo a veces la violencia como «respuesta». En el MOC, vinculados a él una amplia gama de grupos de militancia inestable o nueva, es normal encontrar manuales acerca de la preparación de acciones, entrenamientos en la «noviolencia», etc.; aunque no siempre —ni por igual en todos esos colectivos locales— se llevan estos planteamientos a la práctica y se evitan las respuestas tensas o agresivas⁽⁴²⁾. Empero, en algunas ciudades, las diferencias entre unos grupos y otros, en función de la filosofía y de la estética de sus actividades, parecen hoy insalvables.

Prueba de la levedad de la respuesta jurídica a la insumisión, o de la «represión selectiva» que denunciaban estos grupos, era la presencia en la Prisión de Alcalá de siete insumisos en régimen preventivo a mediados de noviembre de ese año. Uno de ellos había recibido el apoyo institucional del Ayuntamiento de Vitoria, con el voto contrario de la minoría socialista y de Unión Alavesa. Estos siete presos recibían pruebas de solidaridad de sus compañeros, y el Ayuntamiento citado obtenía las alabanzas del diario *El Mundo*, mientras *ABC* noticiaba la petición de un diputado popular para que se sancionara «el antimilitarismo del al-

(41) Vid fotografías en *El País* (11, 12-XI y 4-XII-90).

(42) *El Mundo* y *El País* del 12-XI-90.

calde de Vitoria». Días después, dos de los presos serían liberados⁽⁴³⁾.

Cuando la protesta contra la política española en la crisis del Golfo tomaba virulencia, el movimiento de objeción e insumisión recibía de súbito la noticia del «segundo juicio militar en España contra un insumiso, por negarse a hacer la “mili”». La sorpresa en círculos de objetores obedecía, no sólo a la celeridad de los trámites, sino a que se acusaba a Antonio Molina de un delito distinto al de insumisión. Sobre el desconocimiento de la fecha de juicio pesan algunos puntos oscuros, que apuntan como posible causa la rivalidad entre la KKA y el MOC. Pese a la evidente falta de preparación, habiendo afrontado ya un primer Consejo de Guerra en Barcelona, el movimiento pro-insumisión se movilizó contra este juicio celebrado en Sevilla. Finalmente, a causa de no tipificarse el delito como «negativa expresa a cumplir el SM» o insumisión, fue juzgado por no incorporarse a su destino en los plazos que se le señalaron. Por esa razón se solicitaba para él una pena de cinco meses que, siendo trece la mínima por insumisión, dejaba abierta la posibilidad de un segundo juicio si nuevamente se negaba a incorporarse. La insólita situación recordaba la experiencia alemana del doble juicio a insumisos. No obstante, añadiéndose al «colchón social» ya creado anteriormente, Antonio Molina recogió apoyos andaluces y el MOC valenciano sumó autoinculpaciones de incitación a la insumisión entre parlamentarios y cargos universitarios. Con rapidez, la justicia militar condenó a este insumiso granadino a cinco meses de prisión, mientras que el diputado de EA Joseba Azcárraga ofrecía su casa como refugio a los insumisos y uno de los presos preventivos de Alcalá iniciaba una huelga de hambre⁽⁴⁴⁾.

Cuando diciembre auguraba un año próximo de guerra en el Golfo, se conocían consejos de guerra a desertores y un informe del ejército filtrado por *El Mundo* revelaba una investigación sobre la estrategia antimilitarista del MOC. Otro informe también repescado por este diario descubría el rechazo del MOC al apoyo que HB venía prestando a la insumisión. Aunque este grupo no es el único de los muchos que conforman el movimiento de objeción e insumisión, la importancia que se le otorga es un indicador claro de que el MOC ostenta el papel referencial del mismo⁽⁴⁵⁾.

(43) *El Mundo* (18, 26-XI-90; 1-XII-90), *El País* (21, 23-XI-90), *ABC* (23-XI-90).

(44) *El Mundo* (28, 30-XI-90; 3, 6-XII-90); *El País* (28-XI, 4-XII-90); *ABC* (4-XII-90), etc. Sobre la experiencia alemana; vid DE SAN PEDRO, P., 1990: «Un caso paradigmático: la RFA». *Papeles para la Paz* (38). *El Debate sobre la Objeción de Conciencia*. CIP. Madrid.

(45) *El Mundo* (19 y 29-XII-90).

En Albacete se vivían las semanas previas a los «primeros juicios a insumisos a la PSS del estado español», con una activa campaña que ya había cosechado el apoyo de muchos colectivos sociales, políticos y religiosos, así como el de la totalidad del mundo sindical en esa provincia (UGT, CC.OO., CGT y CNT).

El año terminaba con el llamamiento a la desobediencia civil a la PSS de la AOC vasca, siempre encaminada a conseguir una mejor regulación legal del derecho a la objeción; con este replanteamiento se ampliaba la cohesión de los grupos de objetores de cara a esos anunciados juicios, aunque los razonamientos fueran distintos. En este sentido situaríamos la dimisión de Miguel Ramos como vocal objetor del CNOC, una decisión muchas veces valorada, cuyo «detonante» se encontraba según declaró:

«En el juicio que el 21 de enero se celebrará en Albacete contra seis objetores de conciencia que se han negado a cumplir la Prestación Social Sustitutoria»⁽⁴⁶⁾.

Pero para los medios de comunicación, en los días bisagra del cambio de año, no recogiendo un amplio noticiario local de acciones con motivo del aniversario de la Ley de Objeción, la fuente central de las noticias seguía siendo la insumisión a la mili. Se aireó la huelga de hambre de Koldo Auge, un insumiso encarcelado preventivamente en Madrid, cuya inmediata liberación no fue objeto del mismo tratamiento periodístico que su estancia en prisión⁽⁴⁷⁾.

Cuando el plazo que EE.UU. marcó para que Irak retirara sus tropas de Kuwait tocaba a su fin presagiando la guerra, y con las todavía recientes palabras del Rey en la Pascua Militar, el MP y los insumisos preparaban ya manifestaciones. En Albacete, tras setenta y dos horas de huelga de hambre en la catedral llevaba a cabo por 18 objetores, todo estaba dispuesto para la celebración de los juicios contra seis insumisos a la PSS, convocados para el 21 de enero.

La guerra comenzó en Bagdad y en España tomó cuerpo, aunque testimonial, una de las disidencias más radicales hacia la misma. La desertión de dos marineros movilizados con premura para partir en el tercer envío de barcos al Golfo Pérsico, al plantearse públicamente junto a grupos de insumisos como protesta contra la guerra, se convirtió en fenómeno social y adquirió una

(46) Sobre la campaña de juicios de Albacete: experiencia personal y archivo personal, entrevistas con los encausados, y la documentación correspondiente del archivo del MOC de esa ciudad. Sobre AOC y Miguel Ramos: *El Mundo* (28-XII-90) y *El País* (10-I-91).

(47) *El Mundo* (29, 321-XII-90); *El País* (31-XII-90; 4-I-91); *ABC* (31-XII-90).

categoría antimilitarista propia. Provocó posicionamientos en todo tipo de foros y en los propios medios de comunicación. *El Mundo* y *ABC* dedicaron editoriales al respecto, posicionándose de forma totalmente contraria. No se trataba de dos desertiones comunes, como otras tantas que la ODS cuantificaba en dos diarias. Para el cantautor Lluís Llach se trataba de un «acto cívico de coraje», y para muchos grupos pacifistas catalanes que se presentaron junto a José A. Escalada cuando declaró ante la prensa: «ésta no es mi guerra». Este desertor animó a sus compañeros para que siguieran su ejemplo antes de que partieran los barcos. La KKA llegó a anunciar otras dos desertiones y la Asociación para la Defensa y Ayuda del Soldado otras nueva o diez. Cuando la guerra en el Golfo era como un juego de vídeo, cuando se conjeturaba sobre su previsible crudeza y duración, en España varios partidos de izquierda, intelectuales y pacifistas, hablaban públicamente de apoyo a la desertión. Las ciudades se llenaron de pintadas con proclamas a favor de la insumisión y de la desertión. Amnistía Internacional se mostraba dispuesta a declarar presos de conciencia a los desertores si éstos eran encarcelados, por considerarlos «objetores sobrevenidos»; extremo que sería legalmente confirmado cuando, en junio de 1992, el Tribunal Constitucional dictó la suspensión de la orden de encarcelamiento para uno de estos desertores. El alto tribunal terminó por considerar que uno de los marineros evadido «obraba en ejercicio de un derecho», el de la objeción de conciencia, barruntando así una previsible modificación de la actual legislación. Manuel Blázquez resumía el carácter de desobediencia civil de su actitud con la premonitoria frase «prefiero ir a la cárcel antes que a la guerra». Para recordar a todos el carácter delictivo de la insumisión y la desertión, en especial a grupos políticos parlamentarios como IU y EA, el Fiscal General del Estado ordenaba a los fiscales investigar las incitaciones. Respondiéndole, algunos colectivos organizaron campañas masivas de autoinculpaciones, redes de abogados ex profeso, oficinas de apoyo a los desertores, etc.⁽⁴⁸⁾.

En esos primeros días de guerra, precedidos por un concierto al que acudieron cientos de jóvenes y por una manifestación de 2.000 personas, acompañados de un paro estudiantil casi unánime, los juicios de Albacete fueron noticia en TV y en otros medios:

(48) Para estudiar la polémica de los desertores, en *El Mundo* (20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30-I-91); *ABC* (25 y editorial del 28-I-91); *El País* (24, 27, 29-I-91).

«Estos grupos se juegan en este proceso la validez de la estrategia de insumisión –negativa a realizar la mili y la PSS– para evitar la implantación del servicio sustitutorio»⁽⁴⁹⁾.

Así emblematicaba el redactor de *El País* la jornada del 21 de enero en Albacete, donde quedaron vistos para sentencia los casos de seis insumisos a la PSS. Una sentencia que el MOC y los propios juzgados, fuera cual fuera su resultado, no iban a recurrir. La «respuesta» a lo que se consideraba «un juicio político» sería también política, según comentaron los interesados.

El movimiento de objeción e insumisión, en los últimos días de enero, inmersos en la polémica de los desertores, afrontó un nuevo juicio militar. Se trataba de José Manuel Fierro, conocido desde que en 1988 –por ser encarcelado al declararse objetor en la mili– Amnistía Internacional lo acogió como «el primer preso de conciencia de la democracia española»⁽⁵⁰⁾. No tuvo que volver a prisión porque la condena de cuatro meses que se le dictó no superaba el tiempo que preventivamente había estado ya preso. La polémica de la deserción se avivaba con la de la también ilegal objeción sobrevenida. El abogado de este objetor sobrevenido habló de deslegitimación del estamento militar para juzgar la insumisión, razón que a su juicio explicaría el «gran triunfo» obtenido con esa sentencia tan leve con el desobediente⁽⁵¹⁾.

Poco después, cuando la guerra seguía ocupando las portadas de todos los diarios, fue noticia la condena a dos años, cuatro meses y un día, que dictaron dos jueces albacetenses contra los seis insumisos a la PSS juzgados unas semanas antes. En esta experiencia, varios grupos que apoyaban la campaña del MOC, y posteriormente algunos investigadores del Derecho⁽⁵²⁾, plantearon estrategias jurídicas distintas a la prefijada por el MOC, la mayoría de los encausados y el abogado Juan Carlos Rois. Además, la opción personal de uno de los juzgados, J. V. Llopis, que decidió eludir la orden de prisión, motivó a algunos grupos libertarios y de nacionalistas catalanes a asumirla como forma de respuesta. Por otra parte CC.OO. e IU de Albacete vieron en los posibles recursos judiciales una forma de evitar la cárcel que, a cinco de los condenados, les llegaría meses más tarde. Al diario *El País* le parecía correcta dicha sentencia pero reconocía que «la

(49) *El País* y *El Mundo* (21-I-91).

(50) *El Mundo* (31-I-91; 1, 2-II-91), *El País* (2-II-91).

(51) Quedaba la duda de si este objetor sobrevenido sería nuevamente llamado a filas, algo que no ocurrió a lo largo del año 1991 ni durante el primer semestre de 1992, cuando este trabajo quedó definitivamente redactado.

(52) GARCÍA, N., 1991: «Insumisión: Consideraciones jurídico-penales». Facultad de Derecho de Albacete. Artículo en prensa.

infracción» de los insumisos no repugnaba a la «conciencia social», constituyendo una «manifestación de un problema que necesita un debate urgente»⁽⁵³⁾. Con el tiempo, y tras un nuevo juicio a un insumiso a la PSS en Murcia (cuya idéntica sentencia condenatoria fue recurrida por el afectado, siendo posteriormente ratificada) la judicatura interpretaría dividida la penalización de esta figura: el 28 de febrero, en Salamanca, un juez dictaba una sentencia de nueve meses y en Toledo, en marzo, la jueza Lourdes del Sol —tras condenar a Daniel Azaña también a 28 meses— elevaba al Consejo de Ministros una petición de indulto para el insumiso albaceteño⁽⁵⁴⁾.

La polémica creada por los desertores, por estas sentencias, por el colapso que la insumisión estaba provocando de cara a la organización de la PSS, por las reiteradas presentaciones de insumisos y también entonces desertores que el gobierno no modificaría la legislación de la objeción de conciencia ni aceptaría la insumisión.

Los mandos militares que regresaban del Golfo criticaron a los insumisos, pacifistas y desertores; mientras, continuaban los encarcelamientos preventivos y los dos desertores, junto a uno de los dos primeros insumisos a la mili juzgados, eran conducidos a la prisión militar de Cartagena, después de comparecer voluntariamente para explicar sus posturas⁽⁵⁵⁾.

Finalizada la guerra, replegándose de nuevo el movimiento pacifista, los insumisos a la PSS juzgados en Albacete se decidieron a «asumir» la cárcel, como forma de encarar su actividad contra el SMO y la PSS. Para el movimiento de insumisión, «una guerra dentro de la guerra», seguiría un proceso que ofrecía como novedad la reforma del servicio militar, su acortamiento a nueve meses, y otras mejoras para los soldados, junto a cambios en el régimen penal que están afectando muy directamente a la estrategia disidente del movimiento antimilitarista⁽⁵⁶⁾.

(53) *El País* (6-II-91).

(54) *Informes* sobre juicios por insumisión a la PSS del MOC de Albacete. *El Mundo* (19-II-91), para juicio en Murcia.

(55) *El Mundo* (14-II-91), sobre aplicación de la PSS, datos de insumisión, etc. Llamamiento masivo del Ministerio de Justicia a 3.700 objetores de conciencia, intentando crear en 1991 11.351 plazas de PSS, en *El País* (7-II-91). Nueva presentación de 106 insumisos a la mili en *El País* y *El Mundo* del 21-II-91. Críticas de militares a insumisos en *El Mundo* (11, 20-II-91).

(56) *El País* (26-II-91) realizó un trabajo histórico y cuantitativo sobre un movimiento que ofrecía un resultado, en el período de conflicto, de 200 insumisos más, seis desertores y 23.000 nuevos objetores de conciencia. El MOC hablaba de 1.500 insumisos, 200 de los cuales serían a la PSS, acumulados desde 1989. El crecimiento de la insumisión durante el conflicto es difícil de calcular, en parte porque este movimiento acumula insumisos a través de varios reemplazos.

Habían sucedido acontecimientos previstos en un escenario político nuevo, el del conflicto internacional. Encontraron un auditorio más receptivo, e hicieron uso de unos micrófonos de ambiente mucho más potentes gracias a la atención que les dispensaron los medios de comunicación. Por último, reflejada su problemática en la nueva legislación, este movimiento comprobó que el gobierno asistía a su desarrollo con preocupación.

Si el crecimiento cuantitativo de la figura legal de la objeción de conciencia durante esta crisis está claro (unos 23.000), la insu-misión acusó con más notoriedad un salto cualitativo, en lo político: en su capacidad para acumular apoyos y para provocar también respuestas judiciales y legislativas. Se puede hablar de un «efecto Golfo» sobre un fenómeno y un movimiento social en desarrollo.

Dos encuestas distintas, una de *El Mundo* al principio y otra el diario *El País*⁽⁵⁷⁾ una vez finalizada la guerra, ofrecían resultados distintos de la percepción social de este fenómeno. Si era formulada la pregunta desde la evidencia de la existencia del SMO, los españoles —excepto un 13%— no se mostraban partidarios del encarcelamiento de los insumisos; y mientras que un 39% proponía algún castigo pecunario, un 35% manifestaba que no debían ser sancionados de ninguna manera.

Según contempla la nueva ley del servicio militar (Ley Orgánica 13/90, BOE del 21-XII-91) todos los casos de insumisión a la mili serán competencia de la jurisdicción ordinaria, a la cual —además de su propia división interna mostrada hasta el momento con estos casos— se le plantea un problema de masificación: en los censos del MOC, hasta finales de octubre de 1991, figuraban un total de 2.425 insumisos (aunque las propias fuentes oficiales reconocían que puede ser mayor el número de disidentes, al no recoger esas cifras los posibles insumisos no coordinados por los grupos antimilitaristas). En esas mismas fechas los datos oficiales hablaban de 4.459 objetores de conciencia que estaban realizando normalmente el servicio sustitutorio.

(57) Encuesta Demoscopia, publicada en *El País* (21-IV-91).